



Municipalidad Distrital de

Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2025-MDA/GM

Amarilis, 12 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe N° 108-2024-MDA-GDS-SGPSIS-ULE de fecha 23 de febrero de 2024, Informe N° 088-2025-MDA/GDS de fecha 23 de enero de 2025; Informe N° 086-2025-MDA/GPP de fecha 12 de febrero de 2025, referente a las actividades y responsabilidades que establece la Directiva N° 10-2020-MIDIS que regula "La Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH", presenta a la Gerencia de Desarrollo Social, el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Amarilis del año 2025, y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, y el artículo 195° de la misma, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, lo cual es coherente con lo señalado en el artículo 11 del Título Preliminar de la misma ley, que establece la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MDA/A, de fecha 02 de enero de 2024, se aprobó la delegación de funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal, C.P.C.P. Roy Eleodero Benel Meza, con el propósito de garantizar que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades y exigencias actuales, optimizando los recursos disponibles para el desarrollo local.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se crea el Sistema de Focalización de Hogares, con el objetivo de establecer la organización institucional y los procedimientos operativos para la puesta en marcha del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) de los Programas Sociales, que permita establecer los criterios y reglas para la asignación de recursos de los programas sociales en los ámbitos locales y proveer de información relevante para la identificación de las personas y hogares en cuya atención sea prioritaria.

Mediante Decreto Supremo N°005-2022-MIDIS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO). Reglamento de la Ley N° 30435, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (Sinadis), el SISFOH forma parte del SINAFO.

La Ley SINAFO señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.

Mediante el DL N° 1612, se crea el Organismo de Focalización e Información Social – OFIS, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, a cargo del Sistema Nacional de Focalización – SINAFO. Cuya finalidad es la de conducir el Sistema Nacional de Focalización, administrar y gestionar la información social, para lo cual tiene competencia de alcance nacional en la gestión, implementación y operación del mismo, así como para gestionar, integrar e interoperar la información social de los hogares para el diseño, implementación y evaluación de intervenciones y políticas públicas.

El documento normativo que define las pautas de funcionamiento del SISFOH es la Directiva N° 010-2024-MIDIS, "Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 178-2024-MIDIS, en concordancia con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1612, respecto a la progresividad de la implementación del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), la DGFIS, sus unidades





Municipalidad Distrital de

Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

orgánicas, los Gobiernos Locales, las Unidades Locales de Empadronamiento y las entidades a cargo de la implementación de las Intervención Pública Focalizada (IPF) continúan operando y funcionando conforme a la presente directiva, en tanto se apruebe el documento técnico normativo que lo actualice o reemplace.

Que, según Informe N° 053-2025-MDA/GDS/SGPSIS, de fecha 23 de enero de 2025, la Subgerencia de Programas Sociales e Inclusión Social, remite a la Gerencia de Desarrollo Social el "Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Amarilis del año 2025", con el objetivo de obtener su aprobación.

Que, con Informe N° 088-2025-MDA/GDS, de fecha 23 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Social ratifica en todo su extremo el Informe N° 053-2025-MDA/GDS/SGPSIS y anexo, manifiesta que la Unidad Local de Empadronamiento es la encargada de realizar el proceso de empadronamiento de hogares del distrito de Amarilis como parte del SISFOH para la obtención de Clasificación Socioeconómica - CSE, con la finalidad de identificar la elegibilidad de sus potenciales usuarios/hogares a través de la implementación de las intervenciones públicas focalizadas. Por lo que solicita la aprobación de dicho plan.

Que, con el propósito de efectuar el fiel cumplimiento de las normas vigentes, corresponde la aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Amarilis del año 2025.

Que, de conformidad a lo previsto en el párrafo último del artículo 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas con Resolución N° 015-2024-MDA/A.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en el distrito de Amarilis, con la finalidad de disponer de la herramienta principal en el ámbito de intervenciones públicas focalizadas, para un eficiente desempeño y la correcta planificación y organización de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, por intermedio de la Sub Gerencia de Programa Social e Inclusión Social de la Unidad Local de Empadronamiento ULE, y Sistema de Focalización de Hogares SISFOH, la Ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del cumplimiento del Plan probado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por:
BENEL MEA Roy Eudoro
FAU 20140000080 soft
Motivo: GERENTE MUNICIPAL
Fecha: 12/02/2025 16:28:03-0500